



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/161
9 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/607)]

49/161. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones en la materia, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/ hasta el año 2000, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacionados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también sus resoluciones 46/98, de 16 de diciembre de 1991, 47/95, de 16 de diciembre de 1992, y 48/108, de 20 de diciembre de 1993,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde la aprobación de su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

1/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos disponibles en la Secretaría para el programa sobre el adelanto de la mujer son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se celebrará en 1995,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 36/8, de 20 de marzo de 1992 2/, 37/7, de 25 de marzo de 1993 3/, y 38/10, de 18 de marzo de 1994 4/, relativas a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Teniendo en cuenta la importante función que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en todas las actividades en pro del adelanto de la mujer y el hecho de que algunas de estas organizaciones, en especial las de los países en desarrollo, no han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Observando con satisfacción que los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer han entrado en una etapa sustantiva, que los órganos competentes de las Naciones Unidas, China, como país anfitrión, y otros países atribuyen gran importancia a la preparación de la Conferencia y que las diversas actividades preparatorias se desarrollan en forma minuciosa y cabal,

Considerando que 1995 será un año de importancia fundamental en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará el contenido de la Plataforma de Acción en su 39º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General 5/ que contiene el resumen del Estudio Mundial de 1994 sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo,

Expresando su satisfacción porque en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 6/ se establece

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4 (E/1992/24), cap. I, secc. C.

3/ Ibíd., 1993, Suplemento No. 7 (E/1993/27), cap. I, secc. C.

4/ Ibíd., 1994, Suplemento No. 7 (E/1994/27), cap. I, secc. C.

5/ A/49/378.

6/ A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

que la habilitación de la mujer es una cuestión fundamental para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Expresando también su satisfacción porque las conferencias preparatorias regionales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer hayan formulado planes o plataformas de acción para sus regiones, los que constituyen valiosos aportes a la Plataforma de Acción de la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Secretario General 7/;

2. Reafirma el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un mal uso de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. Insta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. Exhorta nuevamente a los Estados Miembros a que asignen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, salud y educación", en particular a la alfabetización, con miras a alcanzar la autosuficiencia de la mujer y la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente, información y ciencia y tecnología;

5. Reafirma la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000, basadas en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y el subtema "Empleo, salud y educación", e insta a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen eficazmente con la Comisión en esa tarea;

6. Pide a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo en su 39º período de sesiones, procure contribuir en forma oportuna a la labor preparatoria de las próximas reuniones internacionales importantes que se celebrarán en 1995, a saber, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y examine el efecto de la tecnología sobre la mujer;

7. Pide también a la Comisión que preste especial atención a la mujer en los países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, que sufren desproporcionadamente los efectos de la crisis económica mundial y de la pesada carga de la deuda externa, y recomiende

nuevas medidas para lograr la igualdad de oportunidades y la integración de la perspectiva y las funciones de la mujer, así como sus necesidades, intereses y aspiraciones en todo el proceso de desarrollo cuando examine el tema prioritario relacionado con el desarrollo;

8. Destaca, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de las mujeres, sin referencia a su edad, en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y apremiantes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, directivos y de administración en sus países;

9. Destaca una vez más la necesidad de prestar urgente atención a la rectificación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional satisfaciendo las necesidades prácticas y estratégicas de la mujer como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

10. Insta encarecidamente a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a los gobiernos a que presten especial atención a las necesidades especiales de las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situación vulnerable, como las mujeres migrantes o refugiadas y sus niños;

11. Exhorta a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas a que presten mayor atención al pronunciado aumento de la pobreza entre las mujeres del medio rural;

12. Acoge con agrado las recomendaciones sobre la mujer, el medio ambiente y el desarrollo en todas las áreas de programas aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y particularmente la aprobación del capítulo 24 del Programa 21 8/, titulado "Medidas mundiales en favor de la mujer para lograr un desarrollo sostenible y equitativo";

13. Acoge también con agrado las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en relación con el adelanto de la mujer, que figuran en el Programa de Acción de la Conferencia 6/;

14. Insta a los órganos, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren la activa participación de la mujer en la planificación y ejecución de programas de desarrollo sostenible, y pide a los gobiernos, en el contexto de la resolución de la Asamblea General 47/191, de 22 de diciembre de 1992, que consideren la posibilidad de nombrar a mujeres como representantes en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

8/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I, Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

15. Pide al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, preste especial atención a temas sectoriales concretos que guarden relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, y en los que se incluyan en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, las repercusiones ambientales de la tecnología y su efecto sobre la mujer y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y que siga prestando asistencia a los gobiernos para fortalecer sus mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer;

16. Pide también al Secretario General que siga actualizando el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo 9/ en vista de su importancia, haciendo especial hincapié en las repercusiones desfavorables que tiene la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo, en especial sobre la condición de la mujer, y prestando especial atención al deterioro de las condiciones para la incorporación de la mujer en la fuerza de trabajo, así como a las consecuencias de la reducción de los gastos en servicios sociales para la mujer en cuanto a educación, salud y cuidado del niño;

17. Pide a los gobiernos que, cuando presenten candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, den prioridad a candidaturas de mujeres, y pide al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, preste especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados;

18. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de las Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

19. Pide también al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales sobre la mujer, asignando partidas adecuadas para la difusión de esos programas en diferentes idiomas, y que establezca un centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Departamento de Información Pública de la Secretaría que, conjuntamente con el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, elabore un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

20. Pide además al Secretario General que incluya en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que ha de presentarse a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se examinarán en el período de sesiones siguiente de la Comisión, y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea;

9/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.89.IV.2.

21. Pide a la Comisión que siga examinando las repercusiones que tengan la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena 10/ que aprobó la Conferencia en el papel central que le corresponde en las cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer dentro del sistema de las Naciones Unidas y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1995;

22. Pide al Secretario General que prepare un informe para la Comisión, a fin de que ésta lo examine en su 39º período de sesiones, sobre las medidas que debe adoptar la División para el Adelanto de la Mujer, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, para que los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo, se ocupen sistemáticamente de las violaciones de los derechos de la mujer, incluidas las situaciones de que son víctimas las mujeres por su condición de tales;

23. Reconoce que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada en la resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993, es esencial para lograr el pleno respeto de los derechos de la mujer y constituye una importante contribución a los esfuerzos por cumplir los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el año 2000;

24. Expresa su satisfacción por la feliz conclusión de las reuniones preparatorias regionales cuyos resultados constituyen contribuciones importantes para la Plataforma de Acción que será el documento final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

25. Pide al Secretario General que preste mayor apoyo, con cargo a los recursos existentes, a la División para el Adelanto de la Mujer, constituida en secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, proporcionándole suficientes recursos financieros y humanos y dando amplia publicidad a la Conferencia y sus actividades preparatorias;

26. Exhorta a los países que aún no lo hayan hecho a que se dediquen con seriedad a preparar sus informes nacionales y los transmitan a tiempo a la secretaría de la Conferencia;

27. Decide que, a fin de apoyar la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, en la Conferencia y su proceso preparatorio, se proporcione a cada país menos adelantado, hasta el punto permitido por los fondos extrapresupuestarios disponibles y con cargo al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para la preparación de la Conferencia, fondos para el pago de los gastos de viaje y, en casos excepcionales, las dietas de los representantes que asistan al 39º período de sesiones de la Comisión, que es el órgano preparatorio de la Conferencia, y a la propia Conferencia;

28. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han enviado contribuciones al Fondo Fiduciario para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

10/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

29. Recomienda que se sigan elaborando métodos de compilación y reunión de datos en los temas de interés seleccionados por la Comisión y exhorta a los Estados Miembros a que perfeccionen los métodos de reunión de datos estadísticos desglosados por sexo, amplíen esa información y la pongan a disposición de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a preparar, en todos los idiomas oficiales, una edición actualizada de La Mujer en el Mundo 1970-1990: tendencias y estadísticas 11/, como documento de antecedentes para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

30. Apoya la solicitud de la Comisión en el sentido de que el Secretario General incluya información sobre la situación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones en la vida pública y en el ámbito de la ciencia y la tecnología en la documentación preparatoria del tema prioritario sobre la paz: "La mujer en la adopción de decisiones en el plano internacional", para su examen por la Comisión en su 39º período de sesiones, en 1995;

31. Pide al Secretario General que ponga a disposición de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer los informes y decisiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

32. Destaca que el éxito de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer dependerá principalmente de lo que se haga como consecuencia de ésta;

33. Invita a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que consideren la posibilidad de contraer compromisos concretos y especificar medidas para hacer realidad las prioridades generales relativas al adelanto de la mujer para el año 2000, que se incorporarán en la Plataforma de Acción;

34. Invita asimismo a los Estados Miembros a que examinen las medidas concretas que podrían adoptar en sus propios países con miras a lograr cambios para el año 2000;

35. Reafirma su decisión, teniendo presente la resolución 37/7 de la Comisión, de adoptar las modalidades que se indican en el anexo de la resolución 48/108 de la Asamblea General para la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio y para su contribución a la Conferencia y su proceso preparatorio;

36. Pide al Secretario General que prepare un informe para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing en 1995, sobre la medida en que las cuestiones relativas a la mujer se han incluido en las actividades de los mecanismos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas, como los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados, los relatores y los grupos de trabajo;

37. Pide que el informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer le sea presentado en su quincuagésimo período de sesiones para examinarlo y adoptar decisiones al respecto;

11/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.90.XVII.3.

38. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Conferencia, prepare un informe sobre las actividades complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer para examinarlo en su quincuagésimo período de sesiones;

39. Pide también al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994